

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 117/02**

Sucre, 24 abril de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los argumentos expuestos por los vecinos de Alto Libertadores radican en que tienen información que en breve los encargados de la Capilla "María Reina de las Misiones" construirían un salón parroquial y que además el Complejo Árabe a construirse en las proximidades también contará con un salón más amplio, por otra parte indican que el espacio donde se pretende ejecutar la obra por parte de la H. Alcaldía esta ubicado dentro su jurisdicción y no así en Bajo Libertadores y que el uso del suelo esta destinado a área verde.

Que, la nota firmada por los Presidentes de las juntas vecinales de los barrios Bajo Libertadores, Santo Domingo, Libertador Simón Bolívar y Emiratos Árabes Unidos, fundamenta la necesidad de la pronta ejecución por ser de importancia para estos barrios para realizar sus reuniones y dinamizar actividades culturales además de otras funciones de servicio a los pobladores de los cuatro barrios a los que representan y que así lo requieran, además hacen conocer que tuvieron que pasar por todas las etapas para lograr sea incluido en el POA de la presente gestión.

Que, a raíz de ambas representaciones se verificó que evidentemente la construcción del salón polifuncional se halla inscrito en el Presupuesto de la presente gestión dentro del Programa 23, proyecto 00- 01, actividad 53, con el nombre Construcción salón Libertadores, Santo domingo, con una asignación de 60 000,00 Bolivianos de los recursos de coparticipación tributaria.

Que, reconocido el lugar en la inspección realizada en fecha 19 de abril y cotejada con la información que se cuenta en la Sub Alcaldía Nº 2 y la existente en la Mapoteca de la Dirección de Administración Territorial se tiene que en el proyecto de urbanización de la familia Pereira, aprobado el año 1987 el espacio destinado por la Sub Alcaldía corresponde a uso de área verde, por lo que ejecutar una obra de equipamiento en ese lugar contravendría lo dispuesto por los artículos 128 y 129 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, los argumentos expuestos por los presidentes de las cuatro juntas vecinales son legítimos, mas aún si se cumplió en lo establecido en la propia Ley 2028 en cuanto se refiere a la Planificación participativa, sin embargo en apego a lo establecido por las Leyes y normativa vigente, correspondería buscar otra ubicación para ejecutar la mencionada infraestructura.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1º** Instruir al Ejecutivo Municipal prever la reubicación del proyecto de construcción del salón Polifuncional para los Barrios; Bajo Libertadores, Santo Domingo, Emiratos Árabes Unidos y Libertadores Simón Bolívar, por corresponder la actual ubicación prevista en un área destinada a implementar un área verde.
- Art.2º** Se defina la futura localización del salón polifuncional dentro las jurisdicciones de los cuatro barrios solicitantes de su ejecución.
- Art.3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**